



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

QUILLOTA, 07 MAYO 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 3095 / VISTOS:

- 1) Ordinario N°155 del 28 de Abril de 2014 de Jefa de Personal Sra. Carolina Maturana Toro a Sr. Alcalde Luis Mella Gajardo, mediante el cual solicita autorizar la contratación a honorarios de doña RAQUEL ESTHER HERRERA TOBAR;
- 2) V°B° de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
- 3) Contrato de fecha 30 de Abril de 2014 por Prestación de Servicios a Honorarios de doña **RAQUEL ESTHER HERRERA TOBAR**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
- 4) Certificado N°2747 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
- 5) La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

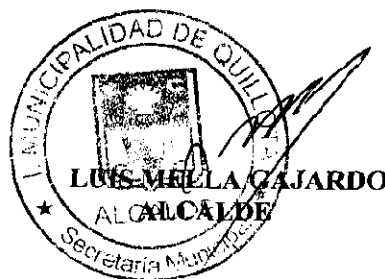
DECRETO:

PRIMERO: APRUEBÁSE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 30 de Abril de 2014, entre la Municipalidad de Quillota representada por su ALCALDESA (S) MARIELA OPAZO MUÑOZ, Cédula de Identidad N°8.818.602-8 y doña **RAQUEL ESTHER HERRERA TOBAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Egresada de Agente de Ventas, con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: Actuario Tramitador de causas, Jornada Completa, desde el 01 de Mayo de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014.

SEGUNDO: PÁGUESE \$333333 (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), ingreso bruto MENSUAL, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004 FONDOS MUNICIPALES.

TERCERO: ADOPTE, La Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DISTRIBUCIÓN:

1.-Secretaría Municipal 2.-Control Interno 3.-Of. Presupuesto 4.-JUZGADO 4.-Oficina Personal
LMG/PEA/vt.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **30 de Abril de 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDESA (S) MARIELA OPAZO MUÑOZ**, Cédula de Identidad N°**8.818.602-8**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad y doña **RAQUEL ESTHER HERRERA TOBAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], **Egresada de Agente de Ventas**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a doña **RAQUEL ESTHER HERRERA TOBAR**, para que realice la labor concreta y específica de: **Actuario Tramitador de causas, Jornada Completa.**

SEGUNDO: Doña **RAQUEL ESTHER HERRERA TOBAR**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el **01 de Mayo de 2014** y hasta el **31 de Diciembre de 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$333333 (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)**, ingreso bruto **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2152104004 FONDOS MUNICIPALES**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V°B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal Gr. 16° E.M.

QUINTO: Doña **RAQUEL ESTHER HERRERA TOBAR** tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota;

Jornada Completa: 15 días hábiles

Tres cuartos de Jornada: 11 días hábiles

Media Jornada: 8 días hábiles.

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el Encargado de Oficina, donde desarrolla sus funciones.

SEXTO: Doña **RAQUEL ESTHER HERRERA TOBAR** tendrá derecho para ausentarse de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y *podrá fraccionarse por días o medios días.*

Jornada Completa: 6 días hábiles

Tres cuartos de Jornada: 4 días hábiles

Media Jornada : 3 días hábiles

SÉPTIMO: Doña **RAQUEL ESTHER HERRERA TOBAR** tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.

b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.

c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.

d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Doña **RAQUEL ESTHER HERRERA TOBAR** tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Doña **RAQUEL ESTHER HERRERA TOBAR** tendrá derecho a 30 días corridos de descanso por concepto de pre-natal y de 90 días corridos de post-natal, cuando corresponda.

DÉCIMO: Doña **RAQUEL ESTHER HERRERA TOBAR** tendrá derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el Director(a) de la Unidad: a) en cualquier momento dentro de la jornada de trabajo, b) dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones, o c) postergando o adelantando en media hora o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo. El tiempo utilizado se considerará como efectivamente trabajado para los efectos del pago de los honorarios. El permiso a que se refiere este inciso se ampliará en el tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimento a su hijo o hija.

DÉCIMO PRIMERO: Doña **RAQUEL ESTHER HERRERA TOBAR** tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Doña **RAQUEL ESTHER HERRERA TOBAR**, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando a la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO TERCERO: No se exige caución a doña **RAQUEL ESTHER HERRERA TOBAR**, por cuanto la Jueza Juzgado de Policía Local, o quien le subroga verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir doña **RAQUEL ESTHER HERRERA TOBAR** en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO QUINTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

RAQUEL ESTHER HERRERA
C.I.N° [REDACTED]



MARIELA OPAZO MUÑOZ
ALCALDESA (S)